



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

ANUNCIO PAG. WEB

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales Y Estudio de Detalle Sector IUR2, adoptada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pelabravo con fecha 26 de agosto de 2014, Expte. 477/2014.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2014 se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Estudio de Detalle del Sector I-UR2, según documento técnico presentado por Cesar Martín Zaballos e Hijos SL y redactada por D. Isidro Mesonero Álvarez.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con lo dispuesto en el artículo 154, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se somete a información pública la Modificación y el Estudio de Detalle que se aprueba inicialmente, por período de un dos meses mediante anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pelabravo www.pelabravo.es, comenzando el período de información pública a contarse desde el día siguiente al de la última de las citadas publicaciones.

Durante el citado período la documentación podrá ser examinada en el Ayuntamiento de Pelabravo en horario de oficinas (de 9:00 a 13:00 horas) a fin de que puedan consultar, obtener copias y presentar, en los lugares establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento expuesto.

El documento aprobado inicialmente que ahora se somete a información pública puede contener datos de carácter personal, circunstancia que se advierte en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Contra este acto, por ser de trámite no cabe recurso alguno si bien los interesados pueden alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Pelabravo a 4 de septiembre de 2014

El Alcalde Presidente

Santiago Ramos Rivero